



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 689 /2025

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 29 de diciembre de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2025 para la “ADQUISICIÓN DE TÓNER, ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026 - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”, ID N° 477291, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 17 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR

1- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1- Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario

Res: Solicitamos que la firma del tribunal cuente con el sello correspondiente donde se visualice el cargo de cada firmante //Constancia AD-REFERNDUM : Solicitamos remitir el documento donde se visualice la ruta de certificación de la firma digital -Así también solicitamos reemitir el FG04 con la firma de la dirección presupuestaria //Consultamos a la convocante si solicitar autorización para el fabricante podría resultar limitante//PBC: Otros criterios que la convocante requiera: CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL., Lo indicado en el punto expuesto no se ajusta al pbc estandar //

En relación a la observación mencionada, esta Convocante ha procedido a cargar la Resolución TSJE N° 237/2024 “Por la cual se designan presidente y vicepresidente del Tribunal Electoral de Justicia Electoral para el periodo 2025” y remitir las documentaciones correspondientes a la firma digital, además sobre el Certificado de Producto y Empleo Nacional ha procedido a realizar las modificaciones correspondientes en el PBC.

En cuanto a la observación realizada en este punto “... solicitar autorización para fabricante, podría resultar limitante”, esta Convocante no considera limitante y se solicita dicha autorización considerando que es necesario a fin de garantizar que los bienes requeridos sean suministrados por proveedores oficiales de la marca ofertada y que cuenten con el respaldo suficiente en caso de eventuales desperfectos como posibles daños ocasionados a los equipos durante el periodo de garantía y funcionamiento establecido en la sección “Datos de la licitación” del pliego de bases y condiciones.





JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

2- Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas

En el Pliego de Bases y Condiciones se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Comentario

Dictamen de las EETT: se establecen especificaciones que podrían encontrarse dirigidas a una marca. Favor justificar suficientemente la existencia de varias marcas que cumplan con las especificaciones técnicas o la necesidad técnica de mantener las especificaciones técnicas bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.//

En relación a la observación realizada, esta Convocante informa que según las indicaciones y recomendaciones recibidas durante una audiencia informativa solicitada a la DNCP en fecha 25/07/2025 en un llamado de referencia con las mismas características con ID 468307 y en conformidad a lo indicado en el Art. 45 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que la misma hace referencia a las salvedades dispuestas para la mención de marcas y modelos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), considerando que dispone taxativamente cuanto sigue:

"...En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro Derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de FORMA REFERENCIAL..."

Prosiguiendo, en relación a este caso particular, en el cual esta Convocante hace mención de marcas específicas en las bases y condiciones, se reitera que dicha situación se configura con lo estipulado y autorizado, tanto por la Ley N° 7021/12022 como por el Decreto N° 2264/2024 que la reglamenta, considerando que la mención de marcas es meramente referencial y a los efectos de individualizar e identificar los equipos institucionales en los cuales serán utilizados los bienes requeridos, es decir, esta Convocante para satisfacer su necesidad requiere un insumo consumible para un determinado y específico modelo de equipo adquirido anteriormente, el cual por consiguiente, ya forma parte del patrimonio institucional.

En relación a la observación realizada en el punto 2), esta convocante informa que SE MANTIENE Y RATIFICA en las especificaciones técnicas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2- PROPIAS DE CVE

1- Datos del SICP

Fraccionamiento del objeto contractual.

Se verifica una posible práctica de fraccionamiento del objeto contractual en procedimientos distintos, lo cual contraviene los principios de planificación y eficiencia establecidos en la ley, el decreto reglamentario y las reglamentaciones vigentes. Se solicita a la Entidad Convocante que subsane la situación o, en su caso, justifique técnicamente la necesidad de dicha división.

Comentario

Teniendo en cuenta los ítems del proceso así como el nombre del llamado "Contratación De Servicios De Impresión En El Marco De Las Elecciones Municipales 2026 - Ad Referéndum Al Presupuesto 2026" así como los ítems de "Contratación de Servicios de Transporte de Materiales, útiles, documentos, agentes electorales y máquinas de votación electrónica, en el marco de las elecciones municipales 2026" - ID N° 477304," y los ítems del proceso

C.P. Angelo Calderin
Director

Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

"Adquisición de productos de papel, cartón e impresos con criterios de sustentabilidad para la Justicia Electoral, en el marco de las elecciones municipales 2026" - ID N° 477303, "Contratación de servicios de impresión de cartelería en el marco de las elecciones municipales 2026" - ID N° 477302" -ID:477291 Adquisición De Tóner, Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza, En El Marco De Las Elecciones Municipales 2026 - Ad Referéndum Al Presupuesto 2026 se consulta el motivo por el cual los llamados no han sido unificados en un solo proceso considerando la similitud de los mismos.//

Respecto al punto observado, esta Convocante manifiesta que si bien, los mencionados procedimientos de contratación refieren ser realizados en el marco de las Elecciones Municipales 2026, tal como puede ser observado en las especificaciones técnicas de los ítems requeridos, así como en los objetos de gasto indicados para cada procedimiento en la planificación de los mismos, los bienes y servicios, objetos de los procesos licitatorios, corresponden a naturalezas completamente distintas, por lo que sugerimos amablemente ceñirse a las mismas para denotar su diferenciación.

En este sentido, resulta determinante traer a colación lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 3° "Definiciones" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Artículo 3°.- Definiciones.

...h) Categorías de bienes, servicios, consultorías y obras públicas: agrupación de contrataciones, según los bienes, servicios, consultorías y obras públicas incluidos en las mismas, que permite que la información acerca de los procedimientos de contratación pueda orientarse a un mercado o sector económico al que potencialmente interese la contratación...

Como puede observarse con meridiana claridad, la ley prevé la agrupación de procedimientos de contratación según la NATURALEZA DE LOS BIENES Y SERVICIOS incluidos en las mismas, a fin de ordenar y sistematizar la información de las contrataciones públicas, lo cual permite que cada procedimiento de contratación esté asociado a un rubro o categoría específica, lo que facilita tanto la labor de las instituciones que convocan como la búsqueda de información por parte de proveedores y ciudadanos.

Asimismo, el inciso g) del Artículo 3° "Definiciones" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", menciona:

Artículo 3°.- Definiciones.

...g) Catálogo de bienes, servicios, consultorías y obras públicas: es el sistema de clasificación y codificación de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que las convocantes utilizarán para identificar el objeto de la contratación, concordado con el clasificador presupuestario.

Como puede observarse, la Ley no solo ha previsto la agrupación de los procedimientos de contratación pública según la naturaleza de los bienes y servicios, sino que también, ha establecido una metodología clara para la clasificación y codificación de las mismas, todo esto, a fin de orientar la información hacia los mercados o sectores económicos pertinentes, teniendo en cuenta que al estar las contrataciones organizadas en categorías, los proveedores pueden identificar con mayor facilidad cuáles procesos les resultan relevantes para su sector, de esta manera, el catálogo se convierte en un puente entre la demanda del Estado y la oferta del mercado.

Es así que, los procedimientos de contratación señalados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponden a bienes y servicios de distintas naturalezas y por ende a distintos segmentos del mercado, así también, dichos procedimientos de contratación se encuentran claramente clasificados en diferentes agrupaciones conforme al Clasificador Presupuestario, por lo que la agrupación de los mismos en solo procedimiento licitatorio resulta improcedente teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa específica de cada procedimiento.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

A la vista de lo expuesto precedentemente, esta convocante manifiesta que, de conformidad al principio de legalidad, la realización de procedimientos licitatorios independientes tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los lineamientos dispuestos para el efecto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Se solicita respetuosamente la publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en atención a la urgencia y a la necesidad institucional para la realización adecuada de sus actividades y su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, se despide atentamente: *S.P. Angelo Calderini*

Director
Unidad Operativa de Contratación

